

Suplemento de Notificaciones

ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

DELEGACIÓN ESPECIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN CANTABRIA. Anuncio de notificación de 1 de julio de 2019 en procedimiento para la declaración administrativa de heredero abintestato a favor de la Administración General del Estado.

ID: N1900465941

Nº DE EXPEDIENTE: 2017 039 00010.

CAUSANTE: Irene González Sánchez.

LUGAR Y FECHA DEL FALLECIMIENTO: Santander, 7 de octubre de 2016.

ÚLTIMO DOMICILIO: C.H. Padre Menni, Santander.

1. La Delegación de Economía y Hacienda de Cantabria ha tenido noticia por comunicación del Servicio Tutelar de la Fundación Marqués de Valdecilla, del fallecimiento de D^a. Irene González Sánchez, en estado civil de soltera.

2. Los bienes que hasta el momento se han identificado como pertenecientes al fallecido, sin perjuicio de los que posteriormente puedan eventualmente descubrirse, son los siguientes:

Cuenta de ahorro 2048 2131 65 3000037007 en Liberbank, con saldo a fecha de fallecimiento de 26.747,11 €.

3. De las actuaciones previas resulta que no consta la existencia de herederos testamentarios ni legítimos, por lo que procede iniciar el procedimiento administrativo dirigido a efectuar la declaración de la Administración General del Estado como heredera abintestato.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 bis, apartado 1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas,

ACUERDO,

1. Incoar el procedimiento para la declaración de la Administración General del Estado como heredera abintestato de D^a. M^a Irene González Sánchez.

2. Publicar este acuerdo en el "Boletín Oficial del Estado", en la página web del Ministerio de Hacienda y Función Pública y, durante el plazo de un mes, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santander, correspondientes al último domicilio del causante, lugar del fallecimiento y, en su caso, donde radican la mayor parte de sus bienes.

3. Abrir el plazo para presentar alegaciones o cualquier información en relación con los bienes del causante, o la eventual existencia de herederos testamentarios o legítimos. Cualquier persona podrá presentar estas alegaciones o aportar documentos u otros elementos de juicio en cualquier momento anterior a la resolución del procedimiento.

4. Remitir el presente acuerdo al órgano judicial competente de conformidad con lo previsto en el artículo 791.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Santander, 1 de julio de 2019.- El Director General, P.D. La Delegada de Economía y Hacienda en Cantabria, Ana Jiménez García